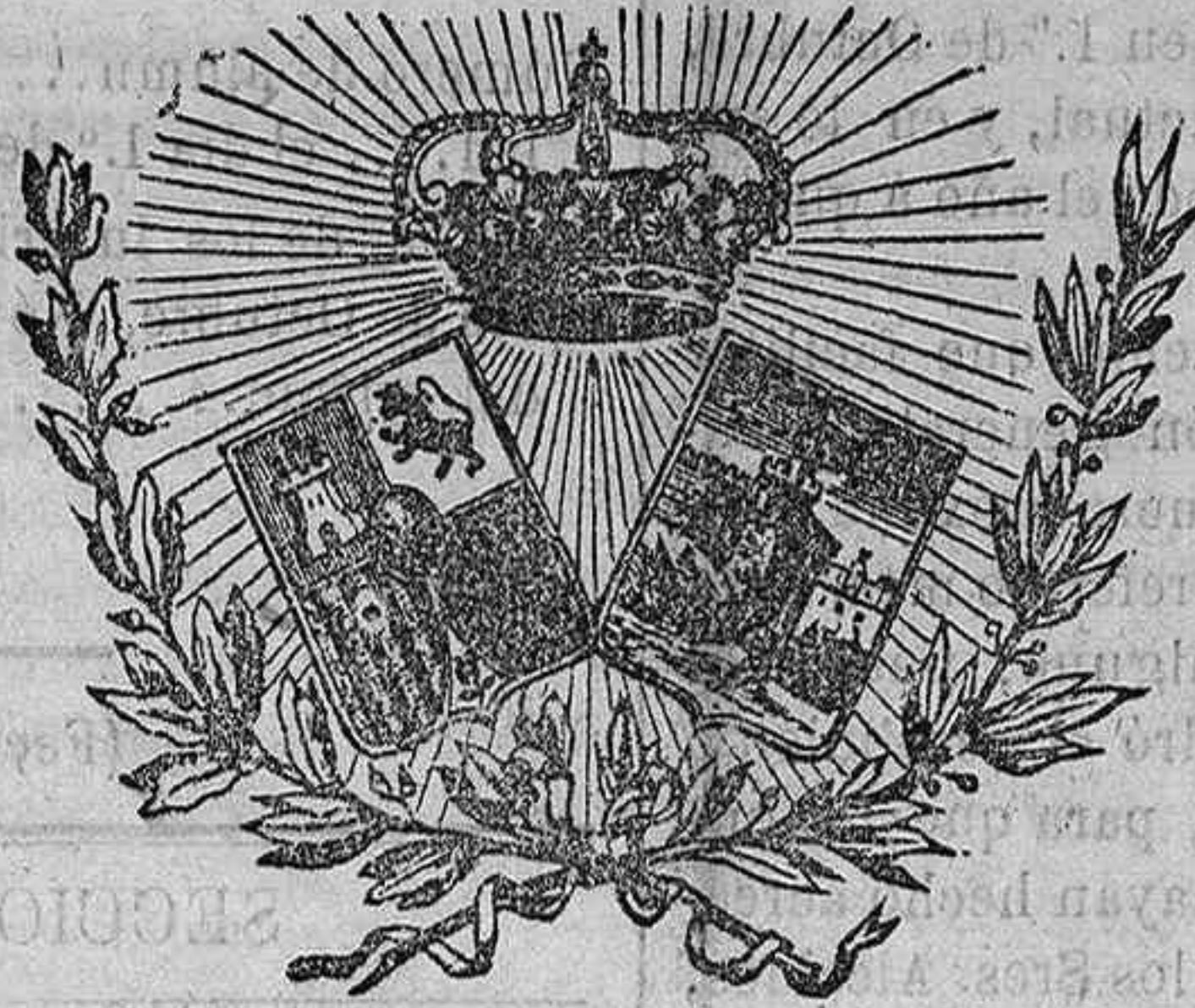


**PUNTO DE SUSCRICION.**

EN GUADALAJARA: Impren-  
ta provincial,

La correspondencia se dirigi-  
rá al Administrador, franca de  
porte.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. y augusta Real Familia, conti-  
núan en esta Corte sin novedad en su im-  
portante salud.

**SECCION SEGUNDA.**

**Gobierno civil de la provincia.**

**Circular núm. 22.**

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimien-  
tos penales, en telegrama de ayer me participa que  
de la estación de Villafranca, se han fugado los con-  
finados Diego Vilches Andrada, natural y vecino de  
Jerez, provincia de Cádiz, jornalero, pelo castaño,  
ojos melados, barba poca, color moreno; y José Al-  
garra Rojo, natural de Roca, vecino de Jerez, solte-  
ro, de 38 años, zapatero, pelo castaño, ojos azules,  
barba poblada y color sano.

Ordeno á los señores Alcaldes, guardia civil y  
demás dependientes de mi autoridad, procedan á la  
busca y captura de los referidos sugetos, y habidos  
que sean, se pongan á mi disposición.

Guadalajara 23 de Diciembre de 1884.

El Gobernador,  
**JUAN DEL NIDO.**

**INSPECCION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA  
DE GUADALAJARA.**

*Circular.*

Próximo el día en que los Maestros y Maestras  
de las Escuelas públicas, tienen que cumplimentar  
lo dispuesto en la Real orden de 31 de Agosto últi-  
mo, esta Inspección recuerda á los de esta provin-  
cia, el deber que tienen de remitir los datos que en  
aquella se previenen.

A este fin, y con el objeto de que todos los ante-  
cedentes sean uniformes, á continuación se inser-  
tan los modelos correspondientes; advirtiéndolo á los  
Sres. Profesores, que por este año habrán de referir-  
se únicamente al último trimestre, ó sea á los meses  
de Octubre, Noviembre y Diciembre, pues á partir  
de Enero próximo, mientras otra cosa no se dispon-  
ga por la Superioridad, en los estados que se remi-  
tan, tienen que referirse á todo el año.

Para llenar cumplidamente el modelo núm. 1.º,  
deberán proceder los Sres. Profesores, del modo si-  
guiente: hallar el término medio diario de los niños  
asistentes, sumando los que hayan concurrido por  
mañana y tarde y dividiendo la suma por dos; des-  
pués se suman los términos medios diarios y se di-  
vide esta suma por el número de días que haya ha-  
bido clase durante el mes y tendremos el término  
medio mensual; se suman los términos medios men-  
suales, se divide por tres y el cociente será el tér-  
mino medio del trimestre, y en lo sucesivo se divi-  
dirá esta suma por doce, para hallar el término me-  
dio anual.

Al cumplimentar el modelo núm. 2, deberán agregar á los niños matriculados en 1.º de Octubre, los que ingresen hasta el 23 del actual, y en lo sucesivo, los que lo verifiquen en todo el año á que se refiera el estado.

Por tanto, teniendo la Inspección que facilitar los anteriores datos á la Dirección general del ramo en la segunda quincena de Enero próximo, prevengo que en los días 2, 3 y 4 del referido mes, sean remitidos sin excusa ni pretesto alguno; pues á los que no llenen este servicio, tendré el sentimiento de proponerles á la Superioridad, para que les imponga las correcciones á que se hayan hecho acreedores; interesando, por último, á los Sres. Alcaldes, se dignen dar conocimiento de la presente circular á los Maestros de sus respectivos pueblos, á fin de que esta tenga el debido cumplimiento.

Guadalajara 19 de Diciembre de 1884.—El Inspector, Fermín Recio.

NUMERO 1.

*Escuela pública de.... del pueblo de.....*  
*Partido de.....*

Estado que expresa el término medio de alum.... que han asistido á la Escuela de mi cargo en cada uno de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1884, con expresión también del mismo término medio de asistencia durante el referido trimestre.

MESES.	Término medio de asistencia en cada mes.	Término medio de asistencia durante el trimestre.
Octubre.....		
Noviembre.....		
Diciembre.....		

(Fecha y firma del Maestro.)

NUMERO 2.

*Escuela pública de..... del pueblo de.....*  
*Partido de.....*

Estado que expresa el número de alum.... que figuran inscrit.... en el libro de matrícula de la Escuela de mi cargo en el último trimestre del año de 1884.

Alumn.....

Número de alumn.... que había matriculado.... el día 1.º de Octubre de 1884....  
Idem id. de los inscrit.... durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del mismo.....

Total.....

(Fecha y firma del Maestro.)

SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

*Negociado de Recaudación.*

Circular.

Esta administración, en vista de que la mayor parte de los Alcaldes de esta provincia, dejan de cumplir lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 22 de la Instrucción de 20 de Mayo próximo pasado, no remitiendo á la misma el certificado que se menciona en dicho artículo, sin perjuicio de habersele recomendado tan importante servicio en la circular publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 16, correspondiente al día 6 de Agosto último; con este motivo, y las numerosas quejas que se producen á esta oficina por el Sr. Delegado del Banco de España, sobre que muchos Alcaldes no prestan á los Recaudadores de contribuciones los auxilios que le son reclamados para poder cumplir cual corresponde con el cometido que por la citada instrucción les está encomendado; he acordado se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia la presente circular, cuyas disposiciones legales y reglamentarias que afectan á los contribuyentes, les interesa conocer, tanto á los que residen en los pueblos donde deben de satisfacer sus cuotas, como á los que tienen su domicilio en distintos pueblos de esta provincia.

La cobranza se verifica trimestralmente, por medio de recibos talonarios, con sujeción á las listas cobratorias, repartimientos, matrículas y padrones respectivos, cuyos documentos contengan las formalidades y signos de autenticidad que exigen los reglamentos vigentes, Reales órdenes de 10 de Abril de 1877, 29 de Diciembre de 1883, y circulares de 10 de Octubre de 1879 y 17 de Julio de 1882 y el plazo se considera vencido para el pago de cada trimestre, el día 1.º de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

Dichos plazos, se consideran sólo referentes á los contribuyentes comprendidos en dichos repartos, matrículas y padrones, aprobados para el año económico respectivo, pero tratándose de aquellos que vengán á ser alta por adición dentro del ejercicio

económico, como frecuentemente sucede, á virtud de las declaraciones de los interesados y expedientes promovidos sobre la contribución industrial é impuesto equivalente á los de la sal, se proceda á la cobranza en la siguiente forma: Apenas formulado y comunicado el cargo al Delegado del Banco de España, se pasa á realizar el cobro á domicilio en esta capital, previa conminación que hace la Administración de Contribuciones y rentas, mediante anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, trascurridos que sean 5 días en la capital y 3 en las demás pueblos, se les declara incursos en el recargo de primer grado.

El tiempo que debe estar abierta la cobranza en cada localidad, se ajusta á la siguiente escala: en las poblaciones ó distritos municipales que no excedan de 150 contribuyentes, 2 días; en id. de 150 á 400, 3; en id. de 401 á 800, 4; en id. de 801 á 1.000, 5; en id. de 1.001 á 3.000, 6; en id. de 3.001 á 6.000, 8; en id. de 6.001 á 10.000, 10.

El contribuyente que al cambiar de domicilio en la capital, haya descuidado la obligación de dar el oportuno aviso, no tiene derecho á reclamar de que no le hayan llevado los recibos á la nueva casa que habita.

Los Recaudadores no pueden entregar al contribuyente el recibo de un trimestre, dejando en descubierto otro ú otros de trimestres anteriores de la misma contribución; pero si el contribuyente debe varias cuotas de distintas contribuciones, podrá pagar todas las de una sola contribución, aunque quede en descubierto de las demás.

Deja de ser exigible al contribuyente por la vía ejecutiva, toda cuota que no haya sido reclamada legalmente por la Recaudación, en el término de 15 años; se entiende reclamada legalmente la cuota, desde que la Recaudación ha invitado al pago á los contribuyentes, ya á domicilio en la capital, ya por medios de edictos en los diarios oficiales, y en la forma prevenida en los arts. 14 y 15 de la Instrucción vigente, en los demás pueblos.

Los hacendados forasteros están obligados á tener en el pueblo donde radiquen sus bienes, una persona que les represente, ó bien podrán domiciliar al pago de las cuotas, en la localidad que más les convenga de aquellas en que la Recaudación tenga agentes propios para este servicio; pero deberán solicitarlo por escrito 15 días antes del vencimiento, derecho de domiciliación reconocido por la

Ley de 26 de Diciembre de 1872, Real orden de 9 de Enero de 1876, Circular de 21 de Junio de 1870 y artículo 13 de la Instrucción de 20 de Mayo último.

Si no hacen la designación de la persona, los Recaudadores procederán desde luego contra los bienes inmuebles de los hacendados forasteros, prescindiendo de los apremio de 1.º y 2.º grado.

La vía de apremio procede cuando el contribuyente no haya satisfecho sus respectivas cuotas en los plazos marcados por Instrucción.

El apremio es de tres grados:

El 1.º consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total del importe del recibo talonario.

El 2.º en la ejecución de los bienes muebles, frutos y semovientes, y nuevo recargo del 9 por 100 sobre dicho importe.

El 3.º en la ejecución contra los bienes inmuebles y recargo del 10 por 100.

El importe del recargo del 5 por 100, corresponde al Recaudador, y el del 2.º y tercer grado á los Comisionados ejecutores, constituyendo la única retribución de estos últimos.

El orden del procedimiento para los embargos, es el siguiente:

1.º Bienes muebles, con la excepción de los marcados en el art. 28.

2.º Semovientes, incluyendo metálico, alhaja, valores del Estado, granos, caldos y demás efectos de fácil venta.

3.º Rentas, alquileres, pensiones y sueldos.

Los Recaudadores, con arreglo al art. 16 de esta Instrucción, deberán consignar siempre al respaldo de los recibos talonarios, el importe del recargo ó recargos que satisfaga cada deudor.

Los Delegados y Agentes de la Recaudación, en el ejercicio de sus funciones, son considerados como Agentes de la Autoridad.

El deudor que se niegue á recibir las notificaciones que se le dirijan; el vecino de un pueblo que sea nombrado Depositario, y se niegue á aceptar el cargo; los Recaudadores que no cumplan las prescripciones de esta Instrucción, y los Alcaldes, que según los casos, falten á los deberes que la misma les marca, se les impondrá por el Sr. Delegado de Hacienda las multas á que se hagan acreedores con arreglo á los arts. 92 y 93, además de la responsabilidad criminal que proceda.

Guadalajara 22 de Diciembre de 1884.—El Administrador, José Bocio.



## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de la provincia, para los efectos consignados en la Instrucción de 13 de Julio de 1878, dictada

Número de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	12	27.....	D. Juan José Muñoz.....	Cendejas de la Torre.....	4 suertes.....
2	»	28.....	Braulio Navarro.....	Idem.....	2 idem.....
3	»	29.....	Martin Muñoz.....	Idem.....	3 idem.....
4	»	31.....	Juan M. Molina.....	Idem.....	7 idem.....
5	»	32.....	Braulio Alda.....	Idem.....	1 idem.....
6	»	33.....	Francisco Molina.....	Idem.....	2 idem.....
7	»	34.....	Manuel Manso.....	Idem.....	10 idem.....
8	14	30.....	Justo Castillo y compañeros.....	Albalate de Zorita.....	19 fincas.....
9	»	31.....	Saturnino Santa María.....	Bocígano.....	6 idem.....
10	»	39.....	Mariano Gamo.....	Tamajon.....	1 huerto.....
11	16	123.....	Hipólito de la Fuente.....	Cañizar.....	1 suerte.....
12	21	36.....	José Alcolea Hijos.....	Hontanares.....	9 fincas.....
13	»	69.....	Angel Roda.....	Pareja.....	1 tierra.....
14	14	195.....	Quintín Herreros.....	Drieves.....	1 dehesa.....
15	»	197.....	Rafael Prieto y compañeros.....	Madrid.....	1 monte.....
16	15	17.....	Benito Caro Perez.....	Idem.....	1 idem.....
17	»	18.....	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....

Guadalajara 19 de Diciembre de 1884.—V.º B.º—El Administrador.—P. O.—Juan M. Leriut.—El Oficial primero

## BATALLON RESERVA DE GUADALAJARA NÚM. 11. 1.ª Compañía.

RELACION nominal y por pueblos de los individuos de la misma que cumplen en todo el año de 1884.

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Fecha en que cumplen.		
			Día.	Mes.	Año.
Soldado.	Pedro Sacristan Rey.....	Horche.....	3	Setiembre.	1884.
»	Mariano Muñoz Arriola.....	Idem.....	19	id.	id.
»	Mariano del Rio Garciperez.....	Yebes.....	2	Octubre.	id.
»	Luciano Dombroz Perez.....	Guadalajara.....	30	id.	id.
»	José Vilar Cuadrado.....	Brihuega.....	30	Noviembre	id.
»	Julian Gonzalez Peralonso.....	Idem.....	8	Diciembre.	id.
Cabo 1.º	Celestino Picazo Castro.....	Villaviciosa.....	15	id.	id.
Soldado.	Eugenio Gallego Blas.....	Valdearenas.....	15	id.	id.
Cabo 1.º	Benito Estéban Oñoro.....	Marchamalo.....	2	id.	id.
Soldado.	José Muñoz Lorenzo.....	Valdearenas.....	20	id.	id.
»	Mariano Pesidoro Fernandez.....	San Andrés.....	15	id.	id.
»	Antonio Leon Calvo.....	Marchamalo.....	14	id.	id.
»	Cárlos de la Sen Vazquez.....	Chiloeches.....	12	id.	id.
»	Sinforiano Medina Agustin.....	Paredes.....	14	id.	id.
»	Pedro Garces Vazquez.....	Chiloeches.....	12	id.	id.
»	Eulogio Calvo Dorado.....	Horche.....	11	id.	id.
»	Pedro Capellan Garcia.....	Atanzon.....	14	id.	id.
»	Luciano Garcia Sanchez.....	Romancos.....	15	id.	id.
»	Francisco Sorlí Mata.....	Gascueña.....	1	id.	id.
»	Calixto Zaonero Ramon.....	Lupiana.....	2	id.	id.
»	Doroteo Eugenio Agustin.....	Gajanejos.....	16	id.	id.
»	Enrique Santander Miedes.....	Guadalajara.....	19	id.	id.
»	Eustaquio Arroyo Garcia.....	Trijueque.....	17	id.	id.
»	Francisco Garcia Caballero.....	Brihuega.....	17	id.	id.
»	Eugenio Soria Romancos.....	Iriepal.....	20	id.	id.
»	Francisco Redondo Foronda.....	Ciruelas.....	20	id.	id.
»	Francisco Heredero Berlinches.....	Yélamos de Arriba.....	17	id.	id.
»	Gregorio de Andrés Centenera.....	Iriepal.....	19	id.	id.
»	Gregorio del Castillo Escudero.....	Chiloeches.....	19	id.	id.
»	Gregorio Puerta Moreno.....	Hita.....	19	id.	id.
»	Juan Corral Garcia.....	Guadalajara.....	19	id.	id.
»	Juan Nuñez Martín.....	Idem.....	28	id.	id.
»	José Roa de la Torre.....	Trijueque.....	19	id.	id.
»	Saturnino Tortuero Bayo.....	Azuqueca.....	20	id.	id.
»	Santiago Garcia Carrascosa.....	Idem.....	19	id.	id.

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

de la primera decena de Enero de 1885, y cuya inserción se verifica en el *Boletín oficial* para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Dónde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.	
				Peset.	Cént.		
Cendejas de la Torre.....	20	9	Enero 1885	Clero.	142	63	»
Idem.....	20	»	»	»	20	75	»
Idem.....	20	»	»	»	91	88	»
Idem.....	20	10	»	»	62	88	»
Idem.....	20	»	»	»	5	13	»
Idem.....	20	»	»	»	12	75	»
Idem.....	20	»	»	»	216	13	»
Albalate de Zorita.....	19	5	»	»	546	12	»
Bocigano.....	19	9	»	»	40	12	»
Cardoso.....	19	»	»	»	23	75	»
Cañizar.....	14	2	»	»	70	»	»
Hontanares.....	8	10	»	»	14	40	»
Pareja.....	7	4	»	»	252	50	»
Mazuecos.....	8	»	»	Propios.	1.426	»	»
Almoracid de Zorita.....	8	10	»	»	21.310	»	»
Sotillo.....	6	3	»	»	478	52	»
Pioz.....	6	»	»	»	1.674	50	»

Ricardo de Ariza.

»	Saturnino Ramos Rubio.....	Usanos.....	19	id.	id.
»	Juan de Dios Fernandez Carrascosa.....	Yunquera.....	19	id.	id.
»	Francisco de Paula Vallejo.....	Ledanca.....	17	id.	id.
»	Fermin Corral Remarti.....	Brihuega.....	17	id.	id.
»	Félix Ivar Perez.....	Horche.....	25	id.	id.
»	Manuel Merino Sanz.....	Quer.....	20	id.	id.
»	Sergio Gomez Pastor.....	Centenera.....	20	id.	id.
»	Julian Taracena Ablanque.....	Yunquera.....	20	id.	id.
»	Saturnino Ortega Vela.....	Casas de San Galindo.....	17	id.	id.
»	Eulogio Aguado Alejandro.....	Torija.....	17	id.	id.
»	Estéban Agustin Delgado.....	Gajanejos.....	17	id.	id.
»	Bonifacio de la Plata Taracena.....	Valdeaveruelo.....	20	id.	id.
»	Lino de las Heras Andrés.....	Iriepal.....	20	id.	id.
»	Domingo Arroyo de la Casa.....	Valdesaz.....	17	id.	id.
»	Andrés Escudero Fernández.....	El Casar de Talamanca.....	20	id.	id.
»	Dámaso Isidro Carrascosa.....	Alovera.....	19	id.	id.
»	Miguel Cuadrado Zarza.....	Lupiana.....	19	id.	id.
»	Manuel Ramos Castillo.....	Valfermoso.....	17	id.	id.
»	Mariano Monge García.....	Fuentes.....	17	id.	id.
»	Matías García Duque.....	Guadalajara.....	19	id.	id.
»	Mariano de la O. Garcés Ruiz.....	Chiloeches.....	19	id.	id.
»	Juan Peña García.....	Brihuega.....	17	id.	id.
»	Juan Plata Frutos.....	Quer.....	20	id.	id.
»	Pedro Ramos Gutierrez.....	Atanzon.....	27	id.	id.
»	Alvaro Ortega Gordo.....	Brihuega.....	17	id.	id.
»	Juan Fernandez Lopez.....	Yebes.....	21	id.	id.
»	Víctor Garrido Sanchez.....	Lupiana.....	19	id.	id.
»	Manuel Martinez Alvarez.....	Idem.....	19	id.	id.
»	José Fernandez Lopez.....	Guadalajara.....	20	id.	id.
»	Venancio Gil Lopez.....	Taracena.....	19	id.	id.
»	Cecilio del Rey Ortega.....	Bañuelos.....	19	id.	id.
»	Vicente Centenera Leton.....	Taracena.....	19	id.	id.
»	Hermenegildo Fernandez Rey.....	Horche.....	19	id.	id.
»	Isaac de Gregorio Moratilla.....	Lupiana.....	20	id.	id.
»	Guillermo Encabo Avellano.....	Ciruelas.....	20	id.	id.
»	Damian Lopez Lopez.....	Hontanares.....	17	id.	id.
»	Félix García Díaz.....	Brihuega.....	17	id.	id.
»	Juan Andrés Cancho.....	Carrascosa de Henares.....	17	id.	id.
»	José Vacas Molina.....	Brihuega.....	19	id.	id.
»	Joaquín Minguez Abad.....	Alarilla.....	19	id.	id.
»	Francisco García Sanchez.....	Yela.....	17	id.	id.
»	Francisco Prieto Puebla.....	Fuentelahiguera.....	18	id.	id.
»	Felipe Andrés Garrido.....	Torija.....	19	id.	id.

»	Tiburcio Mateo de Agustin.....	Valfermoso de las Monjas.	17	id.	id.
»	Santiago Cortijo Martinez.....	Brihuega.....	17	id.	id.
»	Mariano Loranco Carrascosa.....	Utande.....	17	id.	id.
»	Nicolás Agustin Aparicio.....	Ledanca.....	17	id.	id.
»	Bonifacio Cañas Sigüenza.....	Atanzon.....	17	id.	id.
Sargento 2.º	Alejandro Clemente Andrés.....	Balconete.....	16	id.	id.
Soldado.	Bernabé Cuevas Millana.....	Budia.....	18	id.	id.
»	Basilio Yela Muñoz.....	Muduex.....	17	id.	id.
»	Benito Gonzalez Brabo.....	Brihuega.....	17	id.	id.
»	Benito Escarpa Castillo.....	Las Peñas.....	16	id.	id.
»	Bernardo García Mayor.....	Budia.....	18	id.	id.
»	Antonio García Leton.....	Valdeavellano.....	17	id.	id.
»	Lorenzo Castillo Sanchez.....	Archilla.....	17	id.	id.
»	Leandro Lucas de Nicolás.....	Fuentes.....	17	id.	id.
»	Lorenzo Carrión Villaverde.....	Budia.....	18	id.	id.
»	Pedro Cañamares Barriopedro.....	Trijueque.....	19	id.	id.
»	Pedro Rodriguez Soria.....	Yélamos de Arriba.....	19	id.	id.
»	Agustin Rijo Ayuno.....	Fuentes.....	17	id.	id.
»	Antonio Yélamos Sanchez.....	Balconete.....	17	id.	id.
»	Atanasio Aragonés Rebollo.....	Yélamos.....	17	id.	id.
»	Diego Poyatos Santisteban.....	Peñalver.....	18	id.	id.
»	Isidro Toledano Granizo.....	Ledanca.....	17	id.	id.
»	Ignacio Abad Rodríguez.....	Muduex.....	17	id.	id.
»	Manuel Solomé Ruiz Gil.....	Casas de San Galindo.....	17	id.	id.
»	Magdaleno Sanchez Castillo.....	Archilla.....	19	id.	id.
»	Martiniano Felipe Pajares.....	Trijueque.....	17	id.	id.
»	Julian Castillo Alonso.....	Budia.....	18	id.	id.
»	Lino Ayuso Sotillo.....	Valdelsaz.....	17	id.	id.
»	Lope Mateo Lopez.....	Olmeda del Extremo.....	19	id.	id.
»	Victor Sanz Domingo.....	Copernal.....	27	id.	id.
»	Victor Retuerta Flores.....	Pajares.....	17	id.	id.
»	Pedro Martinez Capellan.....	Brihuega.....	17	id.	id.
»	Venancio Yélamos Yélamos.....	Balconete.....	16	id.	id.
»	Julian Muñoz Atienza.....	Copernal.....	16	id.	id.
»	Gregorio Manuel Fraguas Ubués.....	Cañizar.....	21	id.	id.
»	Ruperto Gabino Martinez.....	Valfermoso de Tajuña.....	18	id.	id.
»	Julian Isidro Taracena.....	Yunqueira.....	19	id.	id.
»	Julian García García.....	Azuqueca.....	20	id.	id.
»	Pablo Gonzalez Gonzalez.....	La Huerce.....	27	id.	id.
»	Cirilo Don Gil Cabello.....	Yunqueira.....	21	id.	id.
»	Celedonio del Castillo Machuca.....	Atanzon.....	17	id.	id.
»	Clemente Lorente Solano.....	Guadalajara.....	19	id.	id.
»	Cipriano Tejedor Blanco.....	Solanillos.....	17	id.	id.
»	Casimiro Fernandez Rey.....	Yélamos de Abajo.....	19	id.	id.
»	Cipriano Perez Jordan.....	Idem de Arriba.....	19	id.	id.
»	Cosme Yela Rsteva.....	Argecilla.....	26	id.	id.
»	Cleto Cascajero Martinez.....	Chiloeches.....	21	id.	id.
»	Pedro Baños Montero.....	Guadalajara.....	19	id.	id.
»	Rafael Ruiz Nicolás.....	Valdeavellano.....	17	id.	id.
»	Hilario Diaz Pastor.....	Yela.....	19	id.	id.
»	Gregorio Eusebio García Amores.....	Brihuega.....	17	id.	id.
»	Galo de Andrés Lueches.....	Lupiana.....	20	id.	id.
»	Ricardo Gomez Torija.....	Brihuega.....	19	id.	id.

Guadalajara 19 de Diciembre de 1884.—V.º B.º—El primer jefe accidental, Ramón Trinchan.—El jefe del Detall accidental, José Isaac.

### SECCION QUINTA.

#### COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

##### Sección de Intervención.

Los precios limites que han de regir en la subasta que para contratar las harinas, trigo, cebada y paja necesarios en las Factorías de Subsistencias de Segovia, Guadalajara, Aranjuez, Vicalvaro, El Pardo y Leganés, se ha de celebrar simultáneamente el día 30 del actual a las dos de la tarde en esta Intendencia y en las Comisarias de guerra de Se-

govia, Guadalajara, Aranjuez, Vicalvaro, El Pardo y Leganés.

FACTORIAS.	Quintal métrico de harina de			Hectólitros de		Quintal métrico de paja.
	1.ª Pets.	2.ª Pets.	3.ª Pets.	Trigo. Pesetas.	Cebada. Pesetas.	
Segovia.....	27'34	22'97	19'57	15'76	9'11	1'77
Guadalajara.....	35'46	33'22	27'62	16'92	8'80	2'95
Aranjuez.....	33'68	31'33	25'03	19'94	8'60	8'04
Vicalvaro.....	33'47	30'12	25'23	16'73	9'78	3'09
El Pardo.....	34'75	31'93	27'50	20'21	10'94	3'76
Leganés.....	34' »	31'60	26'98	19'73	8'90	3'60

Con arreglo á lo que previene la condición 6.<sup>a</sup> del pliego de condiciones, el depósito del 5 por 100 que se debe constituir en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en provincias, por los que presenten proposiciones en esta subasta, es como sigue:

	Pesetas.
Corresponde al trigo y harinas para la Factoría de Segovia.....	2.579
Id. á la cebada para la id. id.....	2.824
Id. á la paja para la id. id.....	469
Id. al trigo y harinas para la id. de Guadalajara.....	3.805
Id. á la cebada para la id. id.....	343
Id. á la paja para la id. id.....	98
Id. al trigo y harinas para la id. de Aranjuez.....	4.724
Id. á la cebada para la id. id.....	3.311
Id. á la paja para la id. id.....	1.004
Id. al trigo y harinas para la id. de Vicalvaro.....	1.118
Id. á la cebada para la id. id.....	1.809
Id. á la paja para la id. id.....	461
Id. al trigo y harinas para la id. de El Pardo.....	3.689
Id. á la cebada para la id. id.....	97
Id. á la paja para la id. id.....	39
Id. al trigo y harinas para la id. de Leganés.....	7.575
Id. á la cebada para la id. id.....	160
Id. á la paja para la id. id.....	61

Si las proposiciones abrazasen más de un artículo de los citados, una localidad ó el total de las localidades, habrá de constituirse un depósito igual á la suma de los correspondientes á los artículos que comprenda.

Madrid 16 de Diciembre de 1884.—El Jefe interventor, L. R. de la Peña.—Aprobado.—El Intendente de Ejército, Vicente Rodríguez.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Miguel Cerrada.

## Ayuntamientos constitucionales.

### HUERTAHERNANDO.

Don Basilio Aguado, Secretario del Ayuntamiento de Huertahernando, del que es Presidente el Señor Alcalde, D. Manuel Gutierrez.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el tercer trimestre del año económico de 1883 á 84, es como sigue:

#### Mes de Enero.

Sesión del día 5.—Se acordó activar la recaudación de cédulas personales.

Sesión del día 12.—Se acordó que tanto el Recaudador del impuesto de consumos como el del presupuesto municipal formen los expedientes de apremio, para librarse de las responsabilidades que impone la ley.

Sesión del día 19.—Se acordó nombrar á D. José María Martínez, D. Juan Pascual Sanz y D. Cayetano García, para la revisión de exenciones por incompatibilidad del Sr. Alcalde y otros dos concejales.

Sesión del día 26.—Expuso el Sr. Alcalde las medidas que deben tomarse para que los ganados menores no hagan daño en los sembrados.

#### Mes de Febrero.

Sesión del día 2.—Se acordó hacer efectivos los pagos de las obligaciones de primera enseñanza.

Sesión del día 9.—Se acordó nombrar Comisionado de los quintos á la capital á D. Luis Diaz.

Sesión del día 15.—Nada hubo de que tratar.

Sesión del día 23.—Se acordó señalar y bedar el terreno llamado Esplegarejo, con objeto de hacer la siembra de legumbres.

#### Mes de Marzo.

Sesión de los días 1.<sup>o</sup> y 8.—Nada hubo de que tratar.

Sesión del día 15.—Se enteró la Corporación de la orden superior para que se presente en la capital un Comisionado con el mozo Cipriano Ortiz.

Sesión del día 22.—Vista la correspondencia oficial, nada hubo de que tratar.

Sesión extraordinaria del día 24.—Se acordó se tenga en cuenta las instrucciones de varios vecinos de este pueblo, en las cañadas de ganados trashumantes (que ya no existen) que son una que desde el puente Talmena sobre el rio Tajo, parte por este término y concluye en el de Buenafuente y Ablanque, y otra que desde el mismo puente parte por este pueblo á concluir en el de Rivarredonda, estén sujetas á las resultas que se disponga por la Superioridad.

Sesión del día 29.—Se acordó se tomen en su cuenta las operaciones preliminares para cubrir el encabezamiento de consumos por subasta á la venta libre.

#### Mes de Abril.

Sesión del día 5.—Leída la correspondencia oficial, nada hubo de exponer.

Sesión extraordinaria del día 9.—Se acordó que para cubrir el encabezamiento de consumos y cereales que asciende á 1.769 pesetas 74 céntimos, se forme expediente separado para la subasta en junto ó por separado de las especies á la venta libre, la que tendrá lugar el día 19 del actual la primera subasta, y segunda para el día 29 actual.

Sesión del día 12.—Se leyó la correspondencia oficial y nada hubo de exponer.

Sesión del día 19.—Se acordó el ingreso en Tesorería del descubierto que se encuentra sobre cédulas personales; y al mismo tiempo se trató de verificar la primera subasta de consumos y no hubo postor alguno.

Sesión extraordinaria del día 22.—Se acordó la votación del presupuesto municipal que ha de regir en el próximo año económico de 1884-85, que asciende á 3.172 pesetas.

Sesión del día 26.—Se acordó dar por admitida la dimision del Secretario D. Nicolás Ranz, y disponer el anuncio de la vacante de la Secretaría, por la cantidad de 500 pesetas.

Sesión extraordinaria del día 29.—Se procedió al remate de la segunda subasta de consumos, y no hubo postor alguno.

Se ordenó remitir las diligencias al Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos, pidiendo el reparto vecinal con las ternas de contribuyentes mayores, medianos é infimos, para que después de nombrados por dicha dependencia formen el reparto arreglado á instrucción.

#### Mes de Mayo.

Sesión del día 3.—Se nombró Secretario interino á D. Basilio Aguado, por la dotación de 60 pesetas, por los dos meses que quedan hasta 1.<sup>o</sup> de Julio próximo.

Sesión del día 10.—Se dispuso la entrega de los documentos de la Secretaría por D. Nicolás Ranz á D. Basilio Aguado.

Sesión del día 17.—Se acordó remitir á la Supe-

rrioridad el presupuesto aprobado por la Junta municipal para el ejercicio de 1884-85.

Sesión extraordinaria del día 20.—Se acordó nombrar Secretario en propiedad á D. Basilio Aguado, vecino de Cobeta, por la cantidad de 500 pesetas, ordenando se dé cuenta al Sr. Gobernador, manifestado los aspirantes que la han solicitado.

Sesión del día 24.—Se dió la certificación que reclama el Sr. Gobernador referente al estado en que se encuentran las cuentas municipales desde 1868-69 á 1881-82 inclusive.

Sesión extraordinaria del día 27.—Se reserva el Ayuntamiento y Junta local de esta Escuela darle el nombramiento de maestro interino por su poca aptitud á D. Anacleto Cano y Guijarro, dando cuenta de su resultado al Sr. Gobernador como Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública para que resuelva lo más conveniente.

Sesión del día 31.—Leida la correspondencia oficial nada hubo que exponer.

Y para que surta los efectos del art. 109 de la ley municipal vigente y lo mandado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, pongo la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Huertahernando á 1.º de Junio de 1884.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Gutierrez.—El Secretario, Basilio Aguado.

#### GUALDA.

El día 4 de Enero próximo y con la tercera parte menos de las 187 pesetas 50 céntimos, se sacan á subasta pública los pastos de la Dehesa de los Villares, de estos propios, cuya rebaja se halla autorizada por la superioridad y queda reducida á 125 pesetas para 200 cabezas de ganado lanar y 20 de cabrio; el disfrute principia en 1.º del actual y termina el 31 de Marzo próximo. Teniendo lugar la subasta en las Casas consistoriales, á las 11 de su mañana, bajo la presidencia del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Gualda 19 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Domingo Santos.—Por su mandado.—Agustín Marqués.

#### MUDUEX.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya dotación es de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza que se hallen adornados de los requisitos que expresa el art. 123 de la ley municipal, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de 8 días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial*.

Mudux 20 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Vicente Pascual.

#### ANGUITA.

Por José Monge, de esta vecindad, se me ha dado parte de que el día 12 del presente mes desapareció de su casa su hijo Jose María, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca se haya averiguado su paradero.

Por tanto, ruego á todas las autoridades de esta provincia procedan á su busca y captura y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición para yo hacerlo á su padre.

Anguita 19 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Julián Astiaso.

#### Señas del José.

Edad 16 años, estatura baja, color bajo, viste pantalón de pana verde botella, chaleco de pana negro, va en mangas de camisa, gorro de pelo, va indocumentado.

#### MEDRANDA.

Previa autorización de la superioridad, el día 31 de los corrientes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de diez cargas de leña depositadas, procedentes de cortas fraudulentas y derribos de los vientos, bajo el tipo de seis pesetas en que han sido tasadas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Medranda 17 de Diciembre de 1884.—El Alcalde presidente, Pedro Barahona.

#### PERALVECHE.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de los treinta y nueve pinos depositados de corta fraudulenta, se anuncia la tercera para el día 31 del actual y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de 39 pesetas 26 céntimos, en la Sala consistorial bajo la presidencia del Ayuntamiento y las condiciones observadas en las anteriores, para lo que se llaman licitadores.

Peralveche 20 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Jorge Garin.—Celedonio Lopez, Secretario.

### PARTE NO OFICIAL.

#### ANUNCIOS.

Se arrienda un molino harinero, sito en el término del pueblo de Pelegrina, el cual tiene aneja una huerta de regadío de una fanega de tierra.

Para más pormenores y circunstancias del arriendo, pueden dirigirse los que deseen interesarse á Julián Calzadilla ó Mamerto Cerezo, vecinos de Torremocha del Campo.

#### VENTA

De 133 y pico de fincas de labor en el pueblo de Hombrados, partido judicial de Molina de Aragon. Las personas que deseen adquirirlas pueden verse en dicha ciudad, hasta 15 de Enero próximo de 1885, con D. Fernando Hernando, quien les enterará del precio y demás condiciones.

#### VENTA DE PICON.

De buenas y abundantes leñas de encina, á real la arroba, de montaracía.—Colonia Asunción, Brihuega.—Hay millares de arrobas.

Guadalajara.—Imp. Provincial.